dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 12 de agosto de 2014. El Técnico, María Ascensión Ruiz Navas".

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-13-0064, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. (2014083977)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente PV-13-0064, que se transcribe como Anexo a Bruno Miguel Rosa Bacalhau, con NIF Y2606979N, en relación con la ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA

A N E X O

"Examinada su solicitud de subvención para la inserción laboral de familiar colaborador, acogida al Decreto 37/2013, de 19 de marzo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firmado y sellado) y firmado por el interesado. En el caso de que ya tenga otras cuentas bancarias dadas de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de cuenta completo (con los 20 dígitos).

2. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración cen-

sal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

3. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (histórico de altas y bajas en el IAE). En el caso de pertenecer a una sociedad, además certificado original referido a las mismas. En el solicitado de oficio no aparece ninguna actividad

4. No acredita el alta en la actividad por cuyo inicio se había solicitado la ayuda. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o sí, por el contrario, desiste de su solicitud (Su solicitud está presentada con anterioridad al inicio de la actividad).

5. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como 'Si tiene reclamaciones de deuda vigente', por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

6. Justificante acreditativo de haber presentado el Plan de Viabilidad, a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en http://extremaduratrabaja.gobex.es y firmado por el interesado/s y por el economista colegiado que lo haya realizado.

7. Copia compulsada de la factura en firme de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo.

8. Copia compulsada del justificante bancario del pago de la factura de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo.

9. Según el artículo 5.3 no se tendrá derecho cuando no se haya figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, durante al menos 6 meses en un periodo de 12 meses en el momento en el que se produce el alta en RETA. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 28 de julio de 2014. El Técnico, Esther Carrasco Montero".

• • •